



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VISTO, el Informe N° 000567-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 3.30 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de *"Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura"*;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales"*;

Que, el artículo 81 del Reglamento antes citado, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los numerales 81.6 y 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señalan que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como funciones *"promover eventos, congresos, seminarios, y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura"*; y, *"capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial"*;

Que, mediante el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, dispone que se tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Ley se señala que, el Ministerio de Cultura reconoce la labor del mediador de lectura por cumplir un rol en la formación del hábito lector;

Que, mediante el artículo 14 de la citada Ley se dispone que el Estado promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000473-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueban las bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000617-2024-DGIA/MC, de fecha 27 de junio de 2024, se designa los miembros del jurado de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000079-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura consigna la relación de las sesenta y seis (66) postulaciones aptas para la evaluación del Jurado de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024";

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 000080-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000081-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000082-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000083-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000084-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000085-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000086-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000087-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000088-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000089-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000090-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC Y N° 000091-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección del Libro y la Lectura declara doce (12) postulaciones excluidas de la convocatoria en mención;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Acta de Evaluación Final de fecha 22 de julio del 2024, el Jurado determinó que un total de cuarenta y dos (42) postulaciones aptas merecen ser seleccionadas en la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", programa que se llevará a cabo del 5 de agosto al 26 de noviembre del 2024;

Que, el numeral 10.5 de las Bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", establece que, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a los seleccionados de la presente convocatoria;

Que, mediante Informe N° 000567-2024-DLL/MC, de fecha 24 de julio del 2024, la Dirección del Libro y la Lectura remite el Acta de Evaluación Final del Jurado donde se determina la relación de postulaciones que merecen ser seleccionadas de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024";

Que, estando visado por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSÍGNESE la siguiente relación de postulaciones seleccionadas de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación Final del Jurado de la misma Convocatoria, a las siguientes postulaciones:

N°	SELECCIONADOS	DNI/CE	Puntaje obtenido
1	ALLUI RIOS, LIZETH ANGELA	44756477	17.33333
2	ALMEIDA GOSHI, CRISTINA SAORI	45192259	15.33333
3	ANDRADE DEL CARMEN, JASMIN	73748295	15
4	BAHAMONDE GORDILLO, ANGHELA REBECA	73298618	17
5	BARRIOS GUZMAN, VIVIANA DEL MILAGRO	44455411	15
6	BELLIDO NEVADO, AIRTONG ALEXANDER	71023584	17
7	BUTRÓN NINA, EDITH LUCERO	73855286	15.33333
8	CARRANZA MENDOZA, SCARLET GIANELLA	72566288	14.66667
9	CHARAJA URRUTIA, SANDRA MADELIN	42062252	14.66667
10	CHAVEZ MENDOZA, DIEGO ALONSO	72650560	14

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

11	CURAY POLO, LISBETH	48048180	17
12	CUTIPA QUENTA, CESAR HUGO	41134533	17
13	DAVILA TURPO, DIEGO RONALD	77055022	15
14	DE LOAYZA CARDOZO DE EIZMENDI, SHEILA ONDINA	05372974	16.66667
15	ESPINOZA TICONA, LESLY YOSELIN	75328564	17.33333
16	HANLON, CLAIRE ELLEN	001820502	14
17	HUERTAS PILCO, NAYELI LESLY	76550918	15.33333
18	LEON CHINCHILLA, YHON DENI	46124066	16
19	MONTEZUMA JARAMILLO, MARIA JOSE	44162138	15.33333
20	MOYANO CALDERON, ANDREA ELIZABETH	74838999	17.33333
21	NUÑEZ ZAVALA, MARIA ANGELA	10476716	14.66667
22	OBESSO ROJAS, VICTOR JUAN	07561408	16
23	OLAVE VALENCIA, DANNY	42932538	17.33333
24	OLIVARES RAMOS, DIANA ELIZABETH	48112132	17.66667
25	ORTIZ APAZA, KAROL YOSELYNE	47549418	18
26	PACHAS PIELAGO, HILDA CARMEN	08712707	16.33333
27	PASACHE COVEÑAS, MARIA ESTHER	41775383	15
28	PESCORAN PERICHE, ZULMY KAROLINA	47045824	16.66667
29	PURIZACA LOZANO, SANDRA PATRICIA	45756791	15
30	QUISPE ALTAMIRANO, YESENIA	42819822	16
31	RODRIGUEZ SALDAÑA, ALEJANDRA PAMELA	76856294	17.66667
32	ROJAS RAMOS, MARIA JOSE	72328239	16.66667
33	SACSA FERNANDEZ, CARMEN CECILIA	10168634	15
34	TACANGA MONTES SUSSY TAKESHI	19562304	15
35	TAPIA DELGADO, CARLA LOURDES	40313571	15.66667
36	TEMOCHE QUEZADA, GERARDO ARTURO	40452128	15.33333
37	TOVAR CARDENAS, WILLIAN RAFAEL	43574268	17
38	VALDIVIEZO YEREN, MARTHA ALICIA	07749586	14
39	VALENCIA LOPEZ, HECTOR EDUARDO	75573218	16
40	VALIENTE CUSTODIO, DANNY GABRIEL	71142124	16
41	VEGA LEZCANO, MARIANA XIMENA	75993473	15.66667
42	YLLA QUENAYA, CARLOS JAVIER	70649515	16

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y notifíquese a los postulantes seleccionados de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2024".

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES